



MEMORIA DE ACTIVIDADES 2020 COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

1. Presentación
2. Naturaleza, composición y funcionamiento
3. Relación de reuniones
4. Quejas y reclamaciones recibidas
5. Resoluciones emitidas
6. Informes
7. Otras actividades

1. Presentación.

El **Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía** (CPPA) fue creado, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por la ley 1/2012, de 30 de enero.

Para la colaboración en el desempeño de sus funciones, y en el marco de los compromisos asumidos por su Carta de Servicios, la asamblea general del Colegio, en su reunión de 21 de noviembre de 2015, acordó, en uso de las competencias que le atribuye el art. 21 de sus Estatutos, la creación de una **Comisión de Deontología y Garantías**, así como la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

Con este objetivo la **Comisión de Deontología y Garantías** nace como una instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas por el CPPA a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. A tal efecto, atenderá tanto las quejas de las personas que tenga un interés directo en prácticas informativas que considere lesivas de sus derechos, como la de los profesionales que

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



podrían ver condicionada su independencia y su compromiso con la ciudadanía a contarle la verdad de manera completa y honesta.

1. Naturaleza, composición y funcionamiento.

La **Comisión de Deontología y Garantías** es un órgano independiente, de naturaleza colegiada, constituido para el desarrollo de las funciones consultivas y de solución de conflictos que le atribuyen la ley 1/2012, de 30 de enero y los Estatutos del Colegio aprobados por la orden del 4 de julio de 2014.

La Comisión está integrada por siete personas elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio que cuentan con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social:

- *Presidencia*, Juan Carlos Suárez Villegas.
- *Secretaría*, María José Gómez-Biedma Gutiérrez.
- *Vocalías*,
 - ✓ Trinidad Núñez Domínguez.
 - ✓ Rafael Terán Giménez de Cisneros.
 - ✓ Esperanza Torres Benítez.
 - ✓ Laura Gómez Abuja.
 - ✓ Abraham Barrero Ortega.

En octubre de 2020 Javier Calvo presentó su dimisión alegando motivos laborales que le impedían continuar con sus funciones dentro de la Comisión. Tras aceptar su dimisión, los restantes componentes de este órgano propusieron a la Junta de Gobierno del CPPA el nombramiento de Abraham Barrero Ortega, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, como nuevo miembro; propuesta que una vez admitida deberá ser ratificada por la Asamblea General en su reunión del 22 de mayo de 2021.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



Como norma interna para su funcionamiento, la junta de gobierno del Colegio redactó un reglamento que fue aprobado por la asamblea general del Colegio en su reunión de 19 de noviembre de 2016.

2. Relación de reuniones.

- ✓ Reunión del 5 de febrero de 2020 ([Anexo I](#))
- ✓ Reunión del 23 de junio de 2020 ([Anexo II](#))

3. Quejas y reclamaciones desestimadas.

- ✓ Noviembre del 2020

Reclamación de un periodista colegiado de Jaén sobre una presunta infracción deontológica cometida por el periódico Viva Jaén, relativa a una Fe de erratas publicada el pasado 3 de noviembre de 2020. La queja no fue admitida a trámite por no ajustarse a las cuestiones deontológicas que competen a este órgano colegiado. Tras observar el motivo y contenido de la demanda, la Comisión reunida en Pleno estimó que la denuncia tenía un carácter laboral y no guardaba relación con los principios éticos que deben regir el ejercicio de la práctica profesional.

4. Resoluciones emitidas.

- ✓ Resolución 1/2020 ([Anexo III](#))

Con fecha de 4 de agosto de 2020 la Comisión de Deontología y Garantías recibe una queja por parte de la Asociación de Mujeres Código Malva junto a la Coordinadora Feminista de Cádiz, al considerar que una noticia publicada por el Diario de Cádiz realiza una mala praxis profesional al propiciar que se ponga en cuestión la violencia de género y al fomentar el bulo sobre las denuncias falsas basándose en informaciones no contrastadas.



5. Informes.

- ✓ A petición de la Junta de Gobierno, la Comisión ha elaborado tres informes relativos a cuestiones de gran interés para los periodistas y la sociedad en general: el uso cada vez más extendido de los contenidos e informaciones enlatadas por parte de la profesión ([Anexo IV](#)); el posible desarrollo legal de mecanismos de control de bulos o *fake news* por parte del Gobierno ([Anexo V](#)); y el presunto *off de record* violado por un medio de comunicación a raíz de la filtración de unas palabras de la Ministra de Igualdad, previas a una entrevista y que expresamente dijo que no iba a decir en público ([Anexo VI](#)).
- ✓ Se elabora un informe, a instancia del Registro Oficial de Medios Digitales Andaluces (Romda), sobre la denuncia que reciben del grupo político Ganemos Jerez en la que solicitan la retirada de la inscripción Romda de la publicación digital Más Jerez ([Anexo VII](#)).

6. Otras actividades.

- ✓ Participación en la Campaña de Promoción Europea de los Consejos de Prensa, organizada por la AIPCE, la organización europea que agrupa este tipo de entidades en la que están representados un total de 22 países, entre ellos el Consejo de Información de Cataluña y la Fundación de la Comisión de Arbitrajes, Quejas y Deontología del Periodismo de FAPE. (<http://europeanpresscouncils.com/>)
- ✓ Elaboración del '*Compromiso Ético del Colegiado*' que debe ser aceptado y firmado por los futuros miembros del CPPA en el que manifiestan su compromiso con la ética y deontología periodística ([Anexo VIII](#)).



ANEXO I ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 5 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria; y Javier Calvo, Esperanza Torres, Trinidad Núñez, Rafael Terán y Laura Gómez, todos ellos vocales.

En la sede del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) en Sevilla tiene lugar el día 5 de febrero de 2020, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 18.10 horas y finalizando a las 20.05 horas. Asisten todos sus miembros. El orden del día se desarrolla como sigue:

Orden del día

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
- 2) Aprobación de la Memoria de Actividades 2019.
- 3) Propuestas de jornadas de trabajo y cursos de formación.
- 4) Alianza de Consejos de Prensa Independientes de Europa.
- 5) Ruegos y preguntas.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria de Actividades 2019.
- 3) Se estudian y debaten las propuestas de jornadas y cursos presentados por el presidente Juan Carlos Suárez y la vocal Esperanza Torres, acordándose remitir al Defensor del Pueblo Andaluz el borrador de contenidos para celebrar una jornada coloquio sobre menores y periodismo. Paralelamente, se acuerda comisionar a la vocal Laura Gómez como organizadora de un posible curso de verano sobre Noticias Falsas o Nuevos



Discursos de la Violencia de Género con la UNIA o la Universidad Loyola en el que se invitarían al resto de Colegios Profesionales y Consejos de Prensa existentes en el territorio español.

4) La secretaria general María José Gómez-Biedma da cuenta de las gestiones realizadas para conseguir la integración de la Comisión como miembro de pleno derecho en la Alianza de Consejos de Prensa Independientes de Europa (AIPCE), la principal organización europea de Consejos en la que están representados un total de 22 países, entre miembros y asociados, entre ellos el Consejo de Información de Cataluña y la Fundación de la Comisión de Arbitrajes, Quejas y Deontología del Periodismo de FAPE (<http://europeanpresscouncils.com>).

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión
En Sevilla, a 5 de febrero de 2020

La Secretaria General
M^a José Gómez-Biedma Gutiérrez

V^o B^o El Presidente
Juan Carlos Suárez Villegas

ANEXO II ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 23 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria; y Trinidad Núñez, Rafael Terán y Laura Gómez, todos ellos vocales.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



En la sede del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) en Sevilla tiene lugar el día 23 de junio del 2020, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 18.15 horas y finalizando a las 20.12 horas. Asisten todos sus miembros, excepto los vocales Esperanza Torres y Javier Calvo que se excusan por problemas laborales sobrevenidos. El orden del día se desarrolla como sigue:

Orden del día

- 1) Análisis y reparto de la petición de pronunciamiento formulada por la junta de gobierno del CPPA en relación a varias prácticas periodísticas que se están convirtiendo en rutina en los gabinetes de prensa y redacciones de los medios de comunicación.
- 2) Otros asuntos.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

1) Se da cuenta de la petición recibida y se acuerda elaborar tres borradores de informes que posteriormente serán objeto de estudio y debate por parte del Pleno de la Comisión para su aprobación definitiva. El reparto es el que sigue:

- ✓ Rafael Terán, Informe sobre el uso de las informaciones enlatadas
- ✓ Esperanza Torres y María José Gómez-Biedma, Informe sobre el uso del Off the record
- ✓ Laura Gómez y Javier Calvo, Informe sobre las noticias falsas

2) En otros asuntos Trinidad Núñez da cuenta de su participación dentro del equipo de la US en el Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género, llamando la atención sobre el importante papel que reconoce el texto aprobado a la labor de los profesionales del periodismo. En otro orden de cosas, Rafael Terán manifiesta su preocupación por la

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



situación de la profesión en estos meses de pandemia y su extrañeza de que ningún periodista se haya dirigido a la Comisión para plantear dudas sobre las condiciones laborales y la calidad de la información durante el COVID19. Pide autocrítica en el colectivo y la necesidad de hacer hincapié en las facultades de comunicación andaluzas del papel que ejerce el CPPA y la Comisión de Deontología y Garantías

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión
En Sevilla, a 23 de junio del 2020

La Secretaria General
M^a José Gómez-Biedma Gutiérrez

V^o B^o El Presidente
Juan Carlos Suárez Villegas

ANEXO III

RESOLUCIÓN 01/2020

I.- SOLICITUD

Con fecha de 4 de agosto de 2020 esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), recibe una queja por parte de la Asociación de Mujeres Código Malva junto a la Coordinadora Feminista de Cádiz, al considerar que una noticia publicada por el *Diario de Cádiz* realiza una mala praxis profesional al propiciar que se ponga en cuestión la violencia de género y al fomentar el bulo sobre las denuncias falsas basándose en informaciones no contrastadas.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Estos colectivos feministas de la provincia de Cádiz manifiestan su rechazo a un artículo cuyo titular es “Ser un hombre no es un delito” que se publica el 27 de julio de 2020 en el mencionado diario.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



1. Consideran que lo que hace el artículo es tergiversar datos oficiales al no contrastar la información.
2. Consideran que se hace pasar por noticia un texto que es el resultado de un compendio de webs externas, que no cita fuentes y que está anclado en prejuicios sexistas.
3. Exponen que la noticia hace pasar un caso de desistimiento por uno de denuncia falsa, acusando a una mujer de dicho delito sin haber sido condenada por ello.

Se indica a esta Comisión que las informaciones que se exponen son de parte: son argumentos del bufete que representa al acusado y se presenta como un “caso de éxito” y una victoria para el varón acusado por su mujer de violencia machista, cuando la sentencia por desistimiento sólo evidencia la falta de pruebas para seguir con el caso.

Así, plantean que (cita textual)

El Diario de Cádiz -con esta mala praxis periodística concreta- contribuye a limitar los derechos y libertades de las mujeres, con mayor incidencia en las mujeres víctimas, incumpliendo el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En ésta se expone que “los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos. La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos”. A su vez, también se trata de un incumplimiento del artículo 19 de la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral de la Violencia de Género de la Junta de Andalucía, que expone “Los medios de comunicación -públicos y privados- de Andalucía promoverán la elaboración de mecanismos de autorregulación que garanticen la adecuada difusión de las informaciones relativas a la violencia de género, de acuerdo con los principios de la ética periodística.

Igualmente, consideran que

La noticia pone en duda la profesionalidad de todos y cada uno de los agentes que intervienen en el sistema de protección: Guardia Civil, jueces y juezas, abogacía,

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es

www.periodistasandalucia.es



profesionales de la psicología, del trabajo social, el SAVA (Sistema de Atención a las Víctimas en Andalucía) al asegurar supuestamente que el mero testimonio de una mujer pone en marcha todas las medidas de protección sin verificar (cita textual).

El colectivo que plantea esta queja expone que el argumentario de la noticia es inapropiado porque entra en *valoraciones subjetivas hacia la mujer denunciante, invadiendo su intimidad y circunstancias personales y familiares*. Por ese motivo, entienden que se perpetúan estereotipos prejuiciosos. Además, se ayudan a fijar en el imaginario colectivo la idea de *“mala mujer” al exponer literalmente que la señora tenía cinco hijos de tres hombres diferentes” y afirmando que tenía una adicción; algo que en ningún caso tendría que poner en cuestión la supuesta violencia recibida. Un dato, en el caso del número de hijos, que jamás se traería a colación en el caso de ser un hombre el denunciante y que pone en tela de juicio la veracidad del relato de la mujer fomentando el dañino estereotipo de “la buena víctima”* (cita textual).

Terminan señalando que *el titular “Ser hombre no es un delito” lleva exactamente el mismo nombre que ostenta una página web que se autodenomina “defensora de la igualdad real y ejercer una labor divulgadora y crítica para desmontar el argumentario del destructivo feminismo actual”*. Dicha organización se afirma autogestionada gracias a plataformas de micromecenazgo, como *Patreon* (cita textual).

En paralelo a lo sustantivo de la queja, se explicita un supuesto plagio al exponer que la noticia es *un “corta y pega” (sin citar fuentes) de webs externas que tienen como propósito poner en cuestión la existencia de la violencia de género, contribuyendo a fomentar bulos como el de las denuncias falsas, que limitan su acceso a la Justicia desde el fomento de estereotipos sexistas, machistas y son revictimizantes*

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

- La dirección web donde se puede encontrar la noticia objeto de la denuncia: https://www.diariodecadiz.es/noticias-provincia-cadiz/ser-hombre-no-esdelito_0_1486651479.html

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



- Datos del INE que se pueden obtener a través de la siguiente web, que entienden han sido manipulados en la noticia: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206
- Web original de donde se han extraído párrafos enteros según la reclamación que se presenta: <https://serhombrenoesdelito.org/2019/02/denuncias-falsas-cuantas-hay/>
- Memoria de la Fiscalía general del estado sobre violencia de género: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA_SITE/index.html

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

A juicio del colectivo demandante, dicho medio ha violado las siguientes normas (cita textual):

1. *Utiliza estereotipos sexistas. Se apoya en el argumento de la mala mujer y contribuye a marcar un perfil de la buena víctima en casos de violencia de género.*
2. *“Corta y pega” de webs externas que tienen como propósito poner en cuestión la existencia de la violencia de género. De hecho, el titular del artículo es el nombre de una web que recauda dinero para este propósito. Todo ello, sin indicar la fuente de los párrafos completos que reproduce.*
3. *Incumple el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Incumple el artículo 19 de la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral de la Violencia de Género de la Junta de Andalucía.*
4. *La noticia es disfuncional porque hace pasar un caso de desistimiento por uno de denuncia falsa.*
5. *Tergiversa datos para inflar cifras de denuncias falsas. Si acudieron a las publicadas cada año por la Fiscalía General del Estado, sabrían que en 2018 -los datos de 2019 aún no se han publicado- las denuncias falsas por violencia de género apenas fueron el 0,007% del total de denuncias presentadas. La "noticia" habla de un 16%.*

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



6. *Consideran que hay indicios de que se trata de un publirreportaje. En ese caso, el Diario de Cádiz está obligado a anunciar que la noticia es pagada.*

V. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

... en representación de la entidad **DIARIO DE CÁDIZ, S.L.**, con C.I.F..., que acredita mediante el poder que se acompaña como Documento nº 1, ante la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

I.- Que la secretaría de la Comisión de Deontología y Garantías de la CPPA le ha dado traslado a esta compañía de la queja de D^a ..., en calidad de presidenta de la Asociación de Mujeres Código Malva, relativa a la noticia titulada "*Ser hombre no es delito*", publicada el pasado día 27 de julio de 2020, otorgando a esta parte un plazo de 21 días para que alegue lo que considere oportuno.

II.- Que mediante el presente escrito y dentro del plazo concedido al efecto, se exponen las siguientes

ALEGACIONES

PREVIO.- Con carácter previo negamos todas las afirmaciones vertidas por D^a Rosa María Sirviente en su escrito de queja salvo que expresamente sean aceptadas por esta parte.

La presidenta de la Asociación de Mujeres Código Malva vierte en su escrito GRAVES acusaciones contra este medio al afirmar que *Diario de Cádiz rompe con todos los códigos éticos y deontológicos de la profesión periodística, tergiversa datos oficiales en pro de argumentos machistas, publica corta y pega de webs externas sin indicar la fuente, no contrasta la información publicada y acepta retribuciones de terceros para promover la publicación de informaciones.*

Obviamente todas estas afirmaciones están sustentadas en una interpretación absolutamente sesgada e interesada del contenido del artículo

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



publicado, siendo manifiesto, como se expondrá a continuación, que la labor realizada por Diario de Cádiz responde en su integridad al ejercicio constitucional del derecho a informar, derecho que la Asociación de Mujeres Código Malva pretende restringir bajo el pretexto de una inexistente vulneración del código deontológico.

PRIMERO.- DE LA INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN ALGUNA DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO: DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DEL DERECHO A INFORMAR DE DIARIO DE CÁDIZ.

Debe subrayarse en primer lugar que la Sra..., a pesar de que afirma que mi representada rompe con todos los código éticos y deontológicos de la profesión, no indica qué principio en concreto entiende vulnerado y ello por la sencilla razón de que Diario de Cádiz no ha vulnerado principio o norma deontológica alguna.

Así, tal y como reconoce la propia Sra... en su escrito de queja, Diario de Cádiz, en su artículo publicado **se limita a difundir lo afirmado por el Bufete Ortiz Abogados en la nota enviada al medio**. Véase que en todo momento Diario de Cádiz entrecomilla el contenido y utiliza expresiones tales como “*El Bufete Ortiz Abogados ha informado que*”, “*El Bufete Ortiz expone que*”, “*Dicen desde el bufete*”, “*Concluyen*”, etc.

Esto es, mi representada ha realizado lo que se denomina un “**reportaje neutral**”, doctrina acuñada por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y confirmada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En dicho reportaje neutral **el medio se limita a transcribir o difundir lo dicho o declarado por un tercero, cumpliendo una mera función transmisora de lo dicho por otro y, por consiguiente, el responsable de cuanto se diga en las declaraciones reproducidas es su autor material.**

No obstante lo anterior, debe resaltarse que Diario de Cádiz constató, con anterioridad a la publicación del artículo, que lo contenido en el mismo cumplía con los requisitos de **veracidad** y **relevancia pública** de los informado, requisitos que deben satisfacerse para calificar una información



como “reportaje neutral” en el concepto que ha sido entendido por nuestra jurisprudencia.

Así pues, Diario de Cádiz constató que ambos requisitos se cumplían por cuanto, con respecto a la **relevancia pública** de lo informado, quedaba más que constatada dado **que los hechos aludían a un asunto de relevancia penal referido a un conocido empresario de Chiclana**, y con respecto a la **veracidad**, porque **el medio tuvo conocimiento del contenido del expediente judicial y del Auto 223/2020 de 20 de julio de 2020 por el que se acordaba el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa contra el conocido empresario** y dejaba sin efecto la medida cautelar impuesta por auto de fecha 18 de julio de 2020. Véase que a pesar de lo indicado por la Sra. Sirviente en modo alguno estamos ante un desistimiento, sino ante un **archivo de la causa puesto que no aparece justificada la perpetración del delito**.

A mayor abundamiento de lo anterior, mi representada constató con el propio Bufete Ortiz Abogados que se estaba redactando, en representación del conocido empresario, una querrela por denuncia falsa por la imputación de la comisión de un delito de violencia en el ámbito familiar y amenazas.

Se acompaña a estos efectos como **Documento nº 2** copia de la citada querrela y como **Documento nº 3** el citado Auto 223/2020 de 20 de julio por el que se acordó el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa.

Continúa afirmando la Sra... que Diario de Cádiz “*tergiversa datos oficiales en pro de argumentos machistas*”. Evidentemente dicha afirmación es incierta. Aun cuando los datos publicados fueron proporcionados por el Bufete Ortiz Abogados, mi representada constató, con carácter previo a su publicación, que los mismos fueran correctos.

Así, basta acudir a la nota de prensa del Instituto Nacional de Estadística - aportada de contrario junto a su escrito de queja- para comprobar que los datos indicados en el artículo son **CIERTOS: en el año 2019 hubo 31.911 denuncias, de las que 30.495 hombres fueron condenados y 5.149**

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



hombres fueron absueltos, lo que acredita que la publicación no tergiversó ningún dato oficial y en menor medida, en pro de argumentos machistas.

Tampoco puede admitirse la “sospecha” absolutamente injustificada de la Sra... relativa a que la publicación de Diario de Cádiz sea un publirreportaje en cubierto. **Obviamente ello es totalmente INCIERTO, no habiendo recibido este medio contraprestación alguna por su publicación**, lo que puede acreditarse tanto con la contabilidad de esta compañía como con el propio Bufete Ortiz Abogados.

Adicionalmente a todo lo anterior debe resaltarse que, aun cuando en el artículo publicado se informa a la opinión pública de un supuesto en que la representación letrada del mismo considera que se ha producido una denuncia falsa, en todo momento se defiende y se protege a las mujeres víctimas de violencia, prueba de lo anterior es el párrafo que se transcribe a continuación y que aparece como cierre del artículo:

*“Es verdad que **la mayoría de las denuncias son verdaderas** y es verdad la terrible situación de vulnerabilidad, de miedo, dependencia económica y emocional en que se encuentran muchas de estas mujeres”.*

Con lo expuesto queda acreditado que el tratamiento informativo de Diario de Cádiz se ajusta a los márgenes de un legítimo ejercicio a la libertad de información y a los principios y normas deontológicas de la profesión periodística y ello pese a que no sea del agrado de la asociación a la que representa la Sra..., quien no puede pretender restringir, mediante la presentación de quejas sin fundamento, el derecho a la información y a la libertad de expresión de un medio de comunicación serio como Diario de Cádiz, que en modo alguno ha vulnerado derechos de terceros.

Por lo anterior,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito y las manifestaciones contenidas en el mismo, y tras los trámites oportunos, se acuerde el archivo del expediente abierto contra mi representada. Lo que solicito en Sevilla, a 17 de septiembre de 2020.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Se ha leído la noticia señalada, así como las web citadas que sostienen la reclamación: del INE, la Memoria de la Fiscalía General del Estado sobre violencia de género y la dirección web de donde consideran que se extraen párrafos completos sin que haya sido citada la fuente de procedencia.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El Parlamento de Andalucía, con carácter general, encomienda a los Colegios Profesionales el velar y proteger tanto a las/los profesionales como a la propia ciudadanía sobre el desarrollo profesional. En el caso del periodismo, con la publicación en el BOJA de la [Ley 1/2012](#), aprobada el 25 de enero de ese mismo año, el Parlamento Andaluz confía el control y la regulación de la profesión periodística al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Y el Colegio, delega en la Comisión de Deontología y Garantías la misión específica de recepción y análisis de quejas y de dictámenes correspondientes a la buena praxis del ejercicio profesional.

Esta Comisión adopta como norma deontológica para la resolución de controversias el código de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Asimismo reconoce en la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de FAPE una autoridad moral que inspira y orienta la doctrina de sus resoluciones, con el propósito de garantizar unidad de actuación de las distintas comisiones de deontología de los Colegios Profesionales llamadas a dar respuestas a las demandas de sus colegiados/as o aquellas que se presenten contra ellos/as.

En relación con la presente petición, hemos de comenzar por reconocer que cada vez son más los grupos ciudadanos que denuncian prácticas contrarias a la ética periodística y el rigor informativo en noticias sobre procesos judiciales y, concretamente, procesos judiciales relativos a la violencia de género. Debe indicarse que esta Comisión sólo se puede pronunciar sobre conductas específicas, y bien definidas, que se estimen contrarias a la deontología del periodismo. No puede entrar en el trasfondo de contiendas que puedan adoptar un tono personal o político ni debe elaborar guías o

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



decálogos de actuación de manera continua por entender que se excedería en sus funciones.

No obstante, esta Comisión recoge y vela por el cumplimiento de los estatutos del CPPA que, entre sus fines plantea la defensa de un ejercicio profesional responsable que contribuya al cuidado de las reglas y el código deontológico de la profesión para que redunde en un mejor servicio a la ciudadanía en general y en un mayor nivel de exigencia de competencia y de calidad en el desempeño profesional. Y en este contexto, no olvidamos la especial significación y trascendencia del sector de la comunicación como vehículo de información y de creación de opinión. El sector de la comunicación social se convierte en garante del artículo 20 de la Constitución Española que recoge el derecho de todo ciudadano a informar y recibir información. Esa información tiene que incluir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres.

Estos derechos son recogidos en la propia Constitución española de 1978, en su artículo 15. Por su parte, en 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993). Asimismo, en 1996, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que la violencia es un problema de Salud Pública, destacando las tremendas repercusiones sociales que específicamente crea la violencia contra las mujeres. En el territorio nacional se perciben cambios a principios de la década de los noventa, cuando empiezan a usarse los términos 'violencia familiar', 'violencia intrafamiliar' y 'violencia doméstica'. Debe recordarse que el Código Penal de 1995 no recoge estos términos ni se convierten en objeto de estudio en la formación académica de las Facultades de Derecho del territorio español. Pero el caso 'Ana Orantes' rompe esa dinámica de tal manera que la violencia contra las mujeres se convierte en tema de agenda para los medios de comunicación a partir de diciembre de 1997 y hace de revulsivo social y jurídico. Merecen especial atención dos Leyes Orgánicas que promueven la prevención y la protección de las mujeres. Nos referimos a:

- A. [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género](#)

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



B. [Ley Orgánica 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.](#)

La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Existe ya incluso una definición técnica del 'síndrome de la mujer maltratada' que consiste en las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en los tres ámbitos básicos de relación de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral.

La violencia de género, por lo tanto, no es solo la que se ejerce contra la mujer por su pareja en el entorno del hogar; es mucho más amplia, afecta a mujeres de todo el mundo y adquiere, en cualquiera de los casos, formas atroces. La Organización Mundial de la Salud en 2002¹ alerta que la violencia de género es la primera causa de pérdida de años de vida entre las mujeres de 15 a 44 años; por encima de las guerras, de los accidentes de tráfico o del cáncer. En 2014, el Estado español ratifica el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, redactado en Estambul el 11 de mayo de 2011.

Esta Comisión entiende que los medios de comunicación deben conocer tanto la legislación vigente al respecto como la existencia de códigos de buenas prácticas en el tratamiento de la información desde la perspectiva de género. Entre otros organismos, la FAPE² y el Consejo Audiovisual de

1 Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud que publica en español la Organización Panamericana de la Salud.

2 Código para el tratamiento informativo de la violencia de género. Junta de Castilla y León-2017:



Andalucía³ expresan que la legislación exige a los medios de comunicación, y a sus profesionales, mecanismos de autorregulación que garanticen la adecuada difusión de las informaciones relativas a la violencia de género de acuerdo con los principios de la ética periodística. Y que ello debe realizarse preservando el derecho constitucional a la libertad de información pero, a la vez, reconociendo la responsabilidad y las obligaciones que la legislación solicita a los propios medios.

Son diferentes los artículos que apelan a los medios de comunicación. Es el caso del artículo 17 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Dicho artículo, en su punto 1, expresa lo siguiente: “Los organismos competentes de la Junta de Andalucía prohibirán que los medios de comunicación social cuya actividad esté sometida al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma difundan contenidos o emitan espacios o publicidad sexistas, discriminatorios, vejatorios, estereotipados o que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género, de forma directa o indirecta, en cualquiera de sus manifestaciones”.

VIII.- RESOLUCIÓN

En primer lugar, debe dejarse manifiesto que la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio de Periodistas de Andalucía está creada por profesionales que defienden la autorregulación como una herramienta capital para un adecuado ejercicio del periodismo, velando que éste se realice conforme a unos principios éticos. En este sentido, esta Comisión entiende

https://fape.es/wp-content/uploads/2015/08/CODIGO_MEDIOS_COMUNICACION.pdf

y Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones de buenas prácticas en la información sobre violencia de género: http://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/Violencia_genero.pdf

3 Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género. Junio de 2016: https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/recomendacion/pdf/1606/guia_violencia_de_genero.pdf y

Derecho a la información y justicia: Guía para el tratamiento informativo de procesos judiciales:

https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/noticia/pdf/1303/guia_para_el_tratamiento_informativo_procesos_judiciales.pdf

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



que utilizar un argumento jurídico, como alega el medio de comunicación objeto de la queja al referirse a la doctrina del “reportaje neutral”, para explicar una práctica profesional resulta disfuncional. El reportaje neutral no es un género periodístico. Es una elaboración de la jurisprudencia que se utiliza para interpretar la colisión de derechos tan fundamentales como el del honor y la intimidad personal, con los de la libertad de expresión e información. Derechos que no son objeto de esta reclamación.

En el estudio del caso, esta Comisión discrepa sobre la denuncia de presunto plagio, al no encontrar indicios suficientes que lo avalen, aunque existan algunas líneas idénticas a lo que la web denominada “Ser hombre no es un delito” describe.

Por otra parte, este órgano colegiado tampoco encuentra pruebas que demuestren que se esté ante un publirreportaje encubierto. A pesar de que el Diario de Cádiz ha publicado distintas noticias relativas al Bufete Ortiz, estas versan sobre casos judiciales relacionados con la defensa de los consumidores, en especial reclamaciones a la banca y a otras entidades financieras; denuncias que en los últimos años han ocupado las páginas de los periódicos e informativos españoles por su interés y relevancia social.

Sobre la presunta tergiversación de datos para inflar las cifras de denuncias, se considera que el periódico gaditano hace una interpretación errónea de los datos y actúa de parte al hacer suyas las declaraciones del Bufete Ortiz Abogados cuando afirma lo siguiente:

Denuncias falsas... ¿cuántas hay? La violencia de género es el tema del momento. Y no es para menos, solo en 2019 según el INE, hubo 31.911 denuncias. De estas, 30.495 hombres fueron condenados y 5.149 hombres fueron absueltos. O sea, que el 16% de las denuncias -más o menos-, fueron falsas.

En dicho párrafo se aportan datos incorrectos al asegurar que, del total de denuncias, 5.149 hombres fueron absueltos, haciendo pasar el número de absoluciones por denuncias falsas. Igualmente se refuerza la información con nuevas declaraciones del despacho de abogados que buscan corroborar

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



dichos datos, alegando además presuntas estrategias procesales imposibles de verificar, y que exceden al motivo de esta reclamación:

También queremos decirte un secreto que solo lo saben los interesados y los abogados matrimonialistas que se dedican a estas prácticas colusorias: incluso en las condenas hay denuncias falsas o parcialmente falsas. Se trata de una estrategia procesal: poner una denuncia instrumental sin escrúpulos de llegar demasiado lejos -la mala noche en el calabozo con los cordones y el cinturón quitados no te la quita nadie y luego la muy probable condena-, para llevarse, por el art. 49 bis 1 de la LEC, todo el asunto civil de las medidas de divorcio al Juzgado especializado en Violencia de Género, y a partir de ahí, el hombre está perdido”, dicen desde el bufete.

Es verdad que la mayoría de las denuncias son verdaderas y es verdad la terrible situación de vulnerabilidad, de miedo, dependencia económica y emocional en que se encuentran muchas de estas mujeres. Pero también es verdad, los abusos del sistema que otras mujeres (la minoría del 16%), hacen de los privilegios que esa ley nefasta les concede. Una ley que, para ustedes lo entiendan, viene a sostener que ser hombre es delito”, concluyen.

Respecto del incumplimiento del código ético, este órgano colegiado entiende que se falta a las *Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género* que presenta Julia Yébenes, representando a la Comisión de Asuntos Profesionales y Deontología de la FAPE⁴ y que se expresa de la siguiente manera:

Hay que contrastar las noticias. Hay que ser honrados y rigurosos y no hacer interpretaciones en las descripciones de un suceso de malos tratos, que hay que elaborar con un vocabulario adecuado y perceptible. Además de las fuentes policiales, judiciales y de la vecindad, hay que obtener información de personas expertas en el proceso de los malos tratos e investigar lo que no se ve. Según las normas éticas periodísticas hay que diversificar y seleccionar las fuentes de la noticia con opiniones no sólo cualificadas, sino con aquellas que puedan proporcionar otra dimensión al relato... (Recomendación nº 3)

4 http://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/Violencia_genero.pdf



Se observan interpretaciones y la noticia se sostiene en la información del bufete que defiende a una de las partes y al dictamen judicial, no contándose con la versión de la defensa de la otra parte.

Se advierte que el párrafo dos de la noticia publicada contiene un entrecorillado que no finaliza. Por este motivo, no resulta posible valorar y saber si lo escrito son manifestaciones de quien firma el artículo, de la única persona que acude como testigo o del propio bufete.

En su sentencia, el juez explica su absolución ante las “**versiones contradictorias** de los hechos”, y al no haber partes médicos de las supuestas lesiones. “Para colmo”, comentan desde el Bufete Ortiz, “el único testigo que propuso la denunciante, la hija mayor de edad habida en una anterior relación, -la señora tenía cinco hijos de tres hombres diferentes-, **indicó que ella nunca había visto al denunciado “ponerle la mano encima a su madre”**, y que su madre **no atendía a los hijos menores de edad**, porque **era adicta** al Bazuko -pasta base de cocaína que se inhala, alucinógeno que produce dopamina en el cerebro y produce un efecto altamente adictivo-, motivo por el cual, el Ministerio Fiscal interesó la intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana, para ver cómo están siendo cuidados estos menores.

Se debe recordar que las declaraciones deben identificarse mínimamente. No es suficiente con el uso de generalizaciones (Bufete Ortiz) sino que lo apropiado es señalar si es un abogado quien realiza dichas manifestaciones u otro profesional adscrito al bufete.

En diferentes momentos de la noticia se hace patente la descalificación a Ley de Violencia de Género (una Ley que rige en el Estado español y en la Comunidad Autónoma). Si bien las afirmaciones son sostenidas desde el bufete de abogados, hubiera resultado de interés contar con un contrapunto informativo para evitar que se pueda extraer de la información la idea de una mala práctica profesional de los propios juzgados de violencia de género.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



Puede decirse que quien redacta la noticia no lo hace con precisión o utiliza una disfuncional redundancia y da pie a interpretaciones "de parte". Esto ocurre, especialmente, en los párrafos primero y cuarto.

El Bufete Ortiz Abogados ha informado que el Juzgado de Primera Instancia N.º 4 de Chiclana ha dictado Sentencia con **sobreseimiento o archivo por denuncia falsa**, por la que absuelve a un conocido empresario de Chiclana de la denuncia falsa por su compañera sentimental, imputándole hasta 3 agresiones -la primera, según ella, había tenido lugar en 2014-.

Pero en este caso no salió bien, y no fue así. "Todo lo contrario -dicen desde el bufete-, el juez indica que las denuncias se fundamentan en unos hechos que **no han quedado acreditados** en el Plenario. Aplicando para absolver, el principio penal in dubio pro reo y absolver al denunciado de una imputación de tres agresiones de la denuncia de su pareja, con la que llevaba conviviendo seis años, junto a los dos hijos en común de 5 y 15 meses de edad.

Añádase que realizándose la lectura del dictamen del Juzgado, vemos que lo que explicita es el **sobreseimiento** de la causa, lo cual no supone que se trate de una denuncia falsa.

A la vez, se falta a la recomendación nº 7 de buenas prácticas⁵, que mantiene que se debe:

Huir de los estereotipos de marginalidad referentes a la nacionalidad, cultura o creencias. Hay que evitar cualquier relación de causa-efecto, tanto en lo que se refiere a la situación sociocultural como a las circunstancias personales de los implicados porque los malos ratos se dan en todas las clases sociales y económicas. Es contraproducente sesgar hacia grupos sociales concretos y circunstancias determinadas la incidencia de los casos de violencia de género. En el marco de la discriminación positiva de género, hay que procurar no atribuir la presunción de culpabilidad del hombre como maltratador en el ámbito doméstico. También hay muertes de hombres en

5 Opus cit



los procesos de violencia doméstica y otros que sufren maltratos psíquicos y, en menor medida, físicos.

En este caso, no queda bien delimitado quién hace afirmaciones como “que era adicta al Bazuko” y si esta es una cuestión relevante para la descripción de la propia información o qué se quiere decir al revelar este dato.

En base a todas las consideraciones expuestas, la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), reunida en Pleno, considera que el *Diario de Cádiz* ha vulnerado el artículo 1.a) de los Principios de Actuación del Código Deontológico de FAPE que indica que el periodista “deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber de contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos”.

Igualmente debe considerarse que el periódico no ha cumplido adecuadamente el artículo 5 de los Principios de Actuación: “El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas...” La misma vulneración se observa en el artículo 7 de los Principios Generales: “El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes”.

Por último, también ha contravenido el artículo 4.b de los Principios Generales: “Con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral”.

En Sevilla, a 25 de octubre de 2020

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



ANEXO IV

INFORME SOBRE ENVÍO DE CONTENIDOS ELABORADOS SIN INTERVENCIÓN DE LOS MEDIOS Y PERIODISTAS

I. SOLICITUD

Con fecha de 5 de junio de 2020 el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) traslada a esta Comisión de Deontología y Garantías un escrito solicitando un pronunciamiento sobre si se considera adecuada la dinámica que están adoptando muchos Gabinetes de enviar por canales como Messenger o WhatsApp los contenidos enlatados sin posibilidad de que haya preguntas por parte de los periodistas y cuál debería ser la respuesta desde el periodismo.

II. HECHOS

1. Desde hace bastante tiempo, los Gabinetes de Comunicación de instituciones públicas y privadas utilizan el recurso de enviar a los periodistas y medios de comunicación contenidos informativos elaborados, junto con declaraciones previamente seleccionadas, sobre asuntos que consideran de interés informativo.

2. Este tipo de prácticas, que en principio se planteaba como una ayuda ocasional a la tarea de los periodistas y un procedimiento para la difusión de noticias de interés para las entidades que las generan, se ha ido generalizando de tal manera que incluso envían textos y cortes elaborados de ruedas de prensa previamente celebradas, sin que haya una petición previa por parte del redactor o el medio de comunicación, lo que supone una cierta discriminación y falta de respeto hacia quienes acuden a dichas convocatorias y elaboran su propia información.

3. Hoy es un hecho constatado que las agendas de previsiones y los contenidos de la mayor parte de los medios de comunicación,



fundamentalmente locales, se elaboran prácticamente en su mayoría con tales contenidos “enlatados”, sin que sus redactores intervengan en la redacción y en la selección de las declaraciones, hasta el punto de que en las redacciones esperan a que llegue el envío por medios digitales (Messenger, correo electrónico, WhatsApp,..) para incluirlos sin corrección o ampliación alguna en los contenidos de sus informativos o páginas, tanto de prensa como de radio, televisión y medios digitales.

4. También está demostrado que esta práctica se ha generalizado y que con la excusa de ayudar a cubrir la precariedad de las redacciones y la imposibilidad de que sus redactores puedan acudir a atender todas las convocatorias de ruedas de prensa que les llegan, el envío de textos y declaraciones elaborados y seleccionados por periodistas a sueldo de las instituciones públicas y privadas que los emiten ha llevado a una preocupante uniformidad de contenidos en la mayor parte de los informativos y contenidos de todos los medios, siendo cada vez más escasos los casos en los que, al menos, se reelaboran o se amplían por los redactores de los medios antes de ser publicados.

No hay más que hacer un seguimiento diario de los medios digitales, para comprobar que la mayoría de sus informaciones son las mismas y están tituladas igual, lo que provoca una preocupante uniformidad de contenidos y un escaso interés en acudir a sus páginas en busca de noticias que, en verdad, traten de reflejar la actualidad de un territorio, dando lugar a que tales textos y declaraciones atiendan más a intereses publicitarios o propagandísticos de quienes las envían y no a un necesario afán por informar sobre temas de actualidad e interés para los ciudadanos.

III. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA

Consideramos que el pronunciamiento solicitando a esta Comisión por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía entra de lleno en el análisis de una práctica que colisiona con el libre ejercicio de la profesión periodística,

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



así como con la garantía del derecho a la libertad de expresión y el cumplimiento de los preceptos contemplados en los Códigos Deontológicos del Periodismo y de los medios de comunicación, que se rigen por sus propias normas basadas en los principios del Código Deontológico del Consejo de Europa y el de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), e incluso del propio Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía que asume ambos códigos como propios, garantizando también los derechos de los ciudadanos contemplados en el artículo 20 de la Constitución.

El que muchos Gabinetes de Comunicación envíen por canales como Messenger o WhatsApp los contenidos enlatados sin posibilidad de que haya preguntas por parte de los periodistas, sin ser una práctica ilegal, no deja de ser un decepcionante recurso que se asume, cada vez con mayor asiduidad, para cubrir contenidos informativos en los medios de comunicación, amparándose en la crisis de las redacciones sometidas a constantes reducciones de plantilla y a un aumento de la precariedad laboral y salarial, que erosiona gravemente el libre ejercicio del periodismo y la garantía de de la libertad de expresión, convirtiendo las páginas y espacios informativos en un monótono y rutinario tablero publicitario institucional, en los que los temas de actualidad e interés informativo son cada vez más escasos.

Esta es una práctica en la que, para esta Ponencia, hay una responsabilidad compartida de la que nadie es inocente, ni emisores de los contenidos, ni receptores. Se supone que todos son profesionales del periodismo que, por acción u omisión, se dejan someter a una práctica muy alejada de los más elementales principios del periodismo para ofrecer a los ciudadanos una información veraz.

Con la masificación de las redes, es patente la pérdida de credibilidad y de sentido del oficio de periodista una vez que el ciudadano puede emitir información, acceder a las fuentes, volcar imágenes y vídeos a través de la Red y ampliar sus posibilidades de comunicación, lo cual no quiere decir que los periodistas hayan dejado de tener sentido, sino más bien todo lo contrario,

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



entre otras razones porque, aunque a veces la noticia pueda tener su origen en las redes sociales es la información periodística organizada con un criterio profesional y elaborada por profesionales, la que ofrece un valor añadido que no puede aportar en solitario ningún otro recurso.

No hay duda de que el instrumento más rentable para garantizar la supervivencia de los medios de comunicación es la CREDIBILIDAD. Sin ella, los ciudadanos seguirán alejados de los medios y de la profesión periodística, porque estarán traicionando la función que constitucionalmente tienen asignada para la defensa de la libertad de expresión en una sociedad plural en la que es incuestionable la exigencia del derecho constitucional y fundamental de los ciudadanos a recibir informaciones plurales, veraces y opiniones libres y éticas en todos los temas de interés general, respetando los derechos fundamentales de la persona contemplados en el marco del art. 20 y Título I de nuestra Constitución para lo que según el catedrático y redactor del Código Europeo del Periodismo, Manuel Núñez Encabo “es necesario garantizar que existan profesionales de la información que cumplan dos requisitos imprescindibles: Formación adecuada para la elaboración, interpretación y transmisión de los contenidos informativos a los ciudadanos a través de los medios de comunicación y compromiso público de asumir su responsabilidad deontológica”, aunque en la actualidad para gran parte de periodistas, la deontología, el cumplimiento del Código Deontológico, es algo así como una enteleguía que creen imposible ante tanta precariedad.

El envío de información elaborada hace ya mucho tiempo que va más allá de una mera prestación de servicio para ayudar a que los redactores puedan realizar su trabajo.

Las empresas periodísticas y sus profesionales reciben presiones procedentes de los sectores políticos, económicos,... y es un hecho que en esta situación y el mayor enemigo de la independencia es el paro y las malas condiciones de trabajo que con demasiada frecuencia dan lugar a periodistas serviles, carentes de objetividad y rendidos a intereses ajenos a la

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



información.

Con este panorama los ciudadanos huyen de los medios de comunicación y es responsabilidad de todos el luchar porque este estado de cosas cambie.

En su consulta a esta Comisión de Deontología y Garantías, el Colegio Profesional de Periodistas plantea que cuál debería ser la respuesta desde el periodismo. Los medios de comunicación y periodistas tienen que hacer autocrítica sobre su actitud y responsabilidad en el actual estado de cosas y tomar conciencia de que el periodista es un profesional que presta un servicio público y está obligado a cumplir unos principios deontológicos establecidos en normas y códigos a nivel Internacional, Europeo y nacional.

Los gabinetes de comunicación están masivamente ocupados por periodistas que en muchos casos olvidan su verdadera función, renuncian a ser periodistas y se transforman en profesionales que filtran las informaciones, limitan el acceso a las fuentes y suponen un freno real a la libertad de expresión, con una actividad más próxima a la publicidad y a las relaciones públicas que al periodismo.

Muchos de ellos trabajan en condiciones precarias, con salarios muy bajos, jornadas laborales excesivas y presiones constantes para lograr que el medio esté al servicio de la imagen de su principal responsable o del partido que lo gobierna y, en estos casos se les obliga a poner su profesión al servicio de los intereses de quienes les contratan y les pagan porque la objetividad no importa y la profesionalidad tampoco.

Desde hace pocos años, a nivel internacional se está produciendo un movimiento en el que profesionales con fuentes y criterio y otros con una excelente formación en las nuevas tecnologías, están uniendo sus fuerzas para lanzar nuevos medios, sobre todo digitales con el propósito de dar lugar a lo que Nemesio Rodríguez, presidente de la FAPE llama “un nuevo periodismo” para que “aunque se haya perdido el monopolio de la

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



información, allí donde se produce un hecho de interés, habrá un periodista para contarlo, diferenciando al periodista de los que no son periodistas, en la exigencia ética y deontológica de su trabajo”.

IV. RESOLUCIÓN

Esta Comisión, reunida en Pleno, entiende que la dinámica que están adoptando muchos Gabinetes enviando por canales como Messenger o WhatsApp los contenidos enlatados sin posibilidad de que haya preguntas por parte de los periodistas, aunque se ha convertido en un instrumento de aporte frecuente de contenidos más o menos noticiosos a los medios y profesionales de la comunicación, es efectivamente nociva para la garantía de la libertad de expresión y el libre ejercicio del periodismo con suficientes garantías, dando lugar con frecuencia a contenidos de escaso interés periodístico, poniendo en cuestión la credibilidad del medio y entorpeciendo la posibilidad de un adecuado ejercicio de la función de servicio público del periodista como intermediario dedicado a contar a los ciudadanos lo que pasa a los ciudadanos.

Ante ello, la respuesta desde el periodismo debería ser utilizar estos recursos informativos como herramientas de trabajo que den lugar a un riguroso contraste de sus contenidos y a la publicación de aquellos que verdaderamente tengan interés periodístico, con declaraciones de interés y reclamando a los Gabinetes que permitan la posibilidad de enviar declaraciones de sus protagonistas en cuyas preguntas y ampliación, si es preciso, intervengan los redactores de los medios a los que se envían.

El Código Internacional de Ética Periodística (UNESCO) establece en sus artículos 1, 2 y 3 que “el pueblo y las personas tienen el derecho a recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación” y que “la tarea primordial del

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



periodista es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado”, porque “en el periodismo, la información se comprende como un bien social, y no como un simple producto. Esto significa que el periodista comparte la responsabilidad de la información transmitida. El periodista es, por tanto, responsable no sólo frente a los que dominan los medios de comunicación, sino, en último énfasis, frente al gran público, tomando en cuenta la diversidad de los intereses sociales”.

El Código Europeo de Deontología del Periodismo, aprobado por el Consejo de Europa, insiste también en que “la emisión de noticias debe realizarse con veracidad, a través de las actividades verificadoras y comprobadoras oportunas y con imparcialidad en la exposición, descripción y narración de los mismos. Los rumores no deben confundirse con las noticias. Los titulares y enunciados de las noticias deben subrayar lo más fielmente posible el contenido de los hechos y datos” y añade en otro de sus artículos que “Los poderes públicos no deben considerarse propietarios de la información. La representatividad pública legítima para actuar en orden a garantizar y desarrollar el pluralismo de los medios de comunicación y para asegurar que se creen las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, excluyendo a la censura previa...” Vivimos una etapa en la que es evidente que la información y la comunicación que se realizan por el periodismo a través de los medios de comunicación con el soporte de las nuevas tecnologías, tiene una importancia decisiva con el desarrollo individual y social, lo que la hace imprescindible para la vida democrática, en la que “el ejercicio del periodismo no debe condicionar ni mediatizar la información veraz o imparcial y las opiniones honestas con la pretensión de crear o formar la opinión pública, ya que su legitimidad radica en hacer efectivo el derecho fundamental a la información de los ciudadanos en el marco del respeto de los valores democráticos”.

Somos conscientes de que, con frecuencia, la relación entre medios de comunicación e instituciones se basa en compromisos publicitarios o

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



económicos que condicionan la libertad de elaboración de contenidos informativos. Sería deseable que unos y otros entendieran que una información mediatizada no suele cumplir los fines para los que se pretende, porque aleja a los ciudadanos del interés por estar informados en estos medios, por lo que es recomendable en estas relaciones “evitar llegar a una connivencia tal que pueda repercutir en la independencia y la imparcialidad del periodismo”

El Código Deontológico de FAPE establece en los artículos 2, 3 y 6 que “el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad” y “de acuerdo con este deber, el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir la información y la libertad del comentario y la crítica”, por lo que “a fin de no inducir a error o confusión de los usuarios, el periodista está obligado a realizar una distinción formal y rigurosa entre la información y la publicidad”.

Hay abundante documentación sobre recomendaciones, resoluciones, jurisprudencia y normas sobre la libertad de los medios de comunicación, sus efectos y limitaciones, incluida la Carta de la UE: Normas para la libertad de los medios de comunicación en la UE, aprobada por el Parlamento Europeo, el 21 de mayo de 2013, incidiendo también en los derechos fundamentales de los ciudadanos a la libertad de expresión e información que únicamente pueden garantizarse a través de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, que permiten a los periodistas y a los medios de comunicación el ejercicio de su derecho y su obligación de informar a los ciudadanos, de modo neutral y equitativo, acerca de acontecimientos y decisiones de interés público...´.

En esta valoración no ignoramos los informes que ponen de manifiesto que la opinión pública europea ha expresado su preocupación acerca del deterioro de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, y ha pedido en repetidas ocasiones a la UE medidas para preservar la libertad de los medios y el desarrollo de un panorama mediático sólido, independiente y plural.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



Es también un hecho que la informática ha cambiado profundamente la infraestructura informativa de modo que ha tenido consecuencias en el modelo de negocio de los medios de comunicación más tradicionales y, en particular, en su dependencia del mercado publicitario y la velocidad a que se han producido los cambios tecnológicos en las últimas décadas, ha llevado a graves fallos en la labor de los periodistas, entre ellos, el no comprobar y no realizar una doble comprobación de las fuentes en un panorama mediático que aún está sufriendo cambios fundamentales en una época de crisis económica que ha supuesto que miles de periodistas pierdan su empleo o trabajen en condiciones laborales precarias obligados, además, a afrontar muchos retos relacionados con el futuro del periodismo.

Se recomienda, por último, que el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía propicie mecanismos de concienciación y reflexión que permitan que los periodistas, con independencia de la institución o empresa en que trabajen, mantengan criterios éticos y profesionales que redunden tanto en beneficio de quienes les encomiendan la tarea de informar, como en quienes tienen el deber de difundir los temas de interés noticioso y en que llegue a los ciudadanos una mejor y más precisa información.

En Sevilla, a 3 de julio de 2020

ANEXO V

INFORME SOBRE EL POSIBLE DESARROLLO LEGAL DE MECANISMOS DE CONTROL DE BULOS O FAKE NEWS

I. SOLICITUD

Con fecha de 5 de junio de 2020 el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) traslada a esta Comisión de Deontología y Garantías un escrito solicitando un pronunciamiento sobre la posición de la Comisión

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



respecto de la intencionalidad del Gobierno de desarrollar legalmente mecanismos de control de bulos o fake news.

II. HECHOS

En rueda de prensa del pasado día 5 de abril de 2020, el Ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska, alertaba de que recientemente se habían venido produciendo casos de "utilización criminal" de las redes sociales. El Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo, señalaba que esta situación ha llevado al Gobierno a plantearse introducir cambios legales para que no salgan impunes quienes "contaminan la opinión pública".

III. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA

La libertad de información es esencial para la formación de una opinión pública libre y plural, a su vez elemento indispensable para el correcto funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático. Entre los derechos fundamentales que -con el máximo nivel de garantías- reconoce la Constitución de 1978, en su artículo 20 se encuentran "el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (art. 20.1.d CE), estableciéndose también que su ejercicio "no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa" (art. 20.2 CE).

A pesar de la mencionada relevancia objetiva de la libertad de información, ningún derecho fundamental es absoluto. Su ejercicio puede ser limitado, efectuándose un adecuado proceso de ponderación, para que pueda prevalecer otro derecho, bien o valor con relevancia constitucional. Esta limitación puede venir dada por el legislador, con carácter más general, o por el juez en un asunto concreto, cuando se produce un conflicto entre la libertad de información y otro interés (frecuentemente, entre otros, el derecho a la intimidad o el derecho al honor).

Un aspecto que hay que tener claro es que, como se ha expuesto, el ordenamiento jurídico protege la transmisión y obtención de información



veraz. Si lo que se transmite no son hechos mínimamente contrastados, no se estaría ejerciendo el derecho a transmitir información. Lo comunicado en este caso podría enmarcarse en la libertad de expresión (art. 20.1.a CE), otro derecho fundamental que tiene un régimen jurídico distinto. Con ésta no se amparan hechos sino opiniones -juicios de valor-, y para su protección no se exige –no podría hacerse- la veracidad. En todo caso, su relevancia para la formación de la opinión pública es también incuestionable.

Un asunto preocupante relacionado con las “libertades informativas”, inevitablemente asociado en sus orígenes a la campaña electoral de Donald Trump en 2016, es el de los bulos o, usando el anglicismo, fake news. En España el problema ha alcanzado dimensiones alarmantes en el contexto de la crisis del coronavirus, durante la que se ha multiplicado la difusión de noticias falsas, relacionadas sobre todo con cuestiones sanitarias (que versan, por ejemplo, sobre un supuesto tratamiento de la enfermedad) y también de contenido político (que aluden esencialmente a supuestas medidas adoptadas por el Gobierno durante la crisis).

La eventual adopción de mecanismos legales para controlar la producción y difusión de estas noticias falsas ha planteado serias dudas a juristas y profesionales de la información, por su posible injerencia excesiva en las libertades informativas. En relación con este debate, esta Comisión considera que pueden hacerse las siguientes afirmaciones.

1. Algunas de las fórmulas que se pueden adoptar para combatir el fenómeno que aquí se debate ya están, de hecho, contempladas en el ordenamiento jurídico. En el ámbito penal existe un amplio abanico de delitos en los que quienes creen o difundan bulos pueden incurrir en función del contenido sobre el que verse la falsa noticia. Si con el bulo se pretende dañar la honorabilidad de una persona, pueden cometerse los delitos de injurias y calumnias (arts. 209 y 206 CP). Si aquello que se difunde falsamente fomenta, promueve o incita de



alguna forma a la hostilidad, discriminación o violencia contra una persona o un grupo social por motivos racistas, ideológicos, de orientación sexual...entre otros, sus autores o difusores podrían incurrir en uno de los llamados delitos de odio, que se caracterizan porque el sujeto busca menoscabar la dignidad de determinados colectivos (art. 510 CP). En casos extremos, siendo la víctima una persona individual, la conducta de quien busque generar su descrédito a través de una fake new podría integrar un delito contra su integridad moral (art. 173.1 CP). En otro orden de cosas, si la noticia falsa contiene mensajes de alarma, atentados o catástrofes que impliquen un peligro para la sociedad, o hagan necesaria la activación de los servicios de emergencia, podría incurrirse en un delito de desórdenes públicos (art. 561 y 562 CP). Finalmente, si el bulo contiene métodos curativos falsos o no contrastados científicamente, la conducta podría integrar un delito contra la salud pública (art. 361 CP), aunque es difícil imputar este delito si la acción se limita a crear o difundir el bulo sobre un producto o un medicamento. Ahora bien, si la conducta va aparejada a un negocio con el que se quiere lucrar quien da la información falsa, esa persona podría incurrir en un delito de estafa (art. 248 y siguientes CP), o contra el mercado y los consumidores (art. 282 CP).

2. A) La Comisión se plantea, establecido lo que antecede, si el legislador debería desarrollar un tipo penal nuevo, que sancionase genéricamente la creación y difusión de noticias falsas al margen del contenido sobre el que verse el bulo en cuestión.

En opinión de esta Comisión, no cabe duda de que el legislador orgánico podría prever un tipo penal de esta naturaleza, como mecanismo para combatir la difusión de falsedades en las redes. La limitación de las libertades informativas, que debe hacerse siempre de forma proporcionada, obedecería en este caso a la necesidad de



proteger precisamente el derecho a obtener información veraz, en el bien entendido de que el sistema democrático demanda una mínima racionalidad discursiva para la formación de una verdadera opinión pública libre y plural.

La Comisión advierte también, sin embargo, de que esa opción reguladora tiene sus riesgos. El Derecho Penal es la última ratio del ordenamiento jurídico, el último recurso al que debe acudir, dadas las consecuencias tan graves que lleva aparejadas (como la privación de la libertad personal). Imponer sanciones penales para limitar conductas en el ámbito de la libertad de información, por muy reprochables que esas conductas sean, es sin duda una cuestión delicada.

Cuando se tipifican delitos como la calumnia o la estafa, para evitar que se provoque una lesión en otro interés, se limita la “libertad de mentir”. Para concluir que lo comunicado es falso, en estos casos corresponde al Estado determinar qué es “la verdad”, pero se trata siempre de una verdad judicial. Esta verdad judicial existe casuísticamente, para solucionar un conflicto concreto. Si se castiga penalmente la difusión de noticias falsas para proteger genéricamente el derecho a recibir libremente información veraz, podría provocarse un indeseable efecto desaliento en el ejercicio de las libertades de expresión e información, teniendo en cuenta que es el Estado, a través del Poder Judicial, quien determina qué es cierto y qué no. Una verdad institucional a la que no debe recurrirse en exceso si se quiere evitar la censura, constitucionalmente prohibida en toda circunstancia.

2.B) Otra fórmula que permitiría controlar la difusión de bulos sería la creación legal de un órgano administrativo que vigilase la divulgación de estos contenidos. En relación con esta posibilidad, un aspecto en el que la Comisión debe incidir es el relativo a la composición de un

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



órgano creado a tal fin. No procede en estas líneas profundizar en esto con detalle, pero sí señalar que dicha composición tendría que obedecer a criterios que permitiesen garantizar su neutralidad. Debería tratarse de un órgano colegiado, integrado por personas designadas mediante procedimientos caracterizados por su transparencia, democráticamente en su caso, entre, por ejemplo, profesionales de reconocido prestigio y funcionarios con una determinada formación, y en ningún caso personas sospechosas de “decantar la veracidad de la información” en función de lo que coyunturalmente interese al poder público. Otro aspecto esencial que ha de señalarse es que la declaración y eventual retirada de los contenidos falsos debería de venir decretada en todo caso por vía judicial. En efecto, cualquier decisión administrativa en este contexto habría de ser refrendada por un juez, pues, como ya se ha señalado, la única verdad que puede imponer el poder público es una verdad judicial, para el caso concreto. Finalmente, la Comisión tiene que alertar sobre una cuestión no menos importante para el supuesto de que se optara por este tipo de control de las fake news: la fiscalización administrativa de informaciones falsas tropezaría con el mismo escollo que ya se ha mencionado al plantear la creación de un nuevo delito para castigar la difusión de bulos: el peligro de que mediante la imposición de una verdad de Estado éste se acabe convirtiendo en un Estado censor.

2. C) Otro modo de prevenir la difusión de noticias falsas consistiría en que el legislador delimitase de manera precisa los patrones utilizados para efectuar este tipo de engaño masivo en las redes sociales, tales como el anonimato o la simulación de identidad. Esto permitiría identificar el bulo y actuar en consecuencia en los distintos ámbitos. Las propias plataformas, concretamente, podrían denunciar e incluso evitar la difusión de este tipo de “noticias”. Una última advertencia ha de hacerse en este sentido. La posibilidad de que las plataformas

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



puedan limitar las informaciones difundidas a través de ellas debe obedecer exclusivamente a su falta de veracidad. Si la limitación respondiese al deseo de evitar la transmisión de determinados contenidos contrarios al sesgo ideológico de la plataforma (de sus propietarios), se estaría dando cabida por esta vía a la censura.

IV. RESOLUCIÓN

Es evidente que en los últimos tiempos se ha producido una mutación en el proceso de formación de la opinión pública. En el contexto de las redes sociales, la repercusión de los hechos u opiniones se ha multiplicado exponencialmente y, en dicho contexto, puede afirmarse que la difusión masiva de noticias falsas a través de las redes sociales resulta dañina para aquel proceso. Consecuentemente, no parece descabellado que se plantee la adopción de nuevos mecanismos para evitar ese uso torticero de las libertades informativas, que pone en peligro la formación de la opinión pública a través de la desinformación deliberada de la sociedad.

Esta Comisión entiende que, entre las distintas opciones –de las aquí expuestas- por las que se podría inclinar el Gobierno para hacer efectiva su voluntad de desarrollar legalmente mecanismos de control de bulos o fake news, una pormenorizada delimitación jurídica de las estrategias habitualmente utilizadas para difundir fake news podría ser una opción efectiva contra estas prácticas, a la par que inocua para las libertades de información y expresión.

Además de la regulación jurídica a la que queda sujeto el ejercicio de cualquier derecho subjetivo, esta Comisión de Deontología y Garantías quisiera apostillar las siguientes consideraciones con respecto a la proliferación de noticias falsas que serán abordadas en futuros trabajos.

1. El tema de las fake news, de las noticias falsas, de los contenidos tramposos, no es nuevo, pero en la era digital se ha convertido en un arma



de contaminación masiva que afecta a la opinión pública y, por consiguiente, a las decisiones de la ciudadanía sobre los asuntos públicos, incluyendo las elecciones de sus responsables políticos.

2. Convendría exigir a los medios de comunicación profesionales criterios de calidad informativa, basados en mapas de transparencia de las noticias y la adhesión voluntaria a instancias de autorregulación profesional que vigilen por el buen uso de la información como un bien esencial de la libertad democrática. Estas medidas sólo serán efectivas con el compromiso ético de editores y profesionales de la información en la elaboración y difusión de tales contenidos, además de lograr una actitud más crítica y responsable por quienes consumen sin responsabilidad alguna en dichos contenidos.

La solución no puede ser unilateral, habilitada exclusivamente desde los medios de comunicación, sino que requiere también fortalecer el espíritu crítico y el nivel formativo de la ciudadanía en el nuevo entorno digital. Educar para aprender a informarse resulta esencial para que obtenga el efecto deseado la puesta en marcha de medidas contra las noticias falsas, pues parte de su éxito reside en la disposición de consumidores ávidos, mal acostumbrados por los propios medios, a consumir noticias intoxicadas que se prestan a una mayor diversión social. Convendrá distinguir informarse de entretenerse.

Los Colegios y organizaciones de periodistas y los propios profesionales son imprescindibles para atajar un problema que no es visto como tal por quienes los consumen, poniendo con ello en peligro la formación de la opinión pública a través de la desinformación deliberada de la sociedad. No será posible cambiar este estado de cosas si los ciudadanos desarrollan su capacidad de uso de los medios digitales sin distinguir entre herramientas y medios de comunicación y no dejan de ser cómplices activos para la difusión de este tipo de contenidos que benefician tanto al negocio como a la ideología, intereses comerciales y adoctrinamiento que buscan quienes los generan y

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



difunden.

3. Compartimos la conveniencia de que el Legislador adopte medidas contra quienes se escudan tras unos perfiles inexistentes o bots con el afán de generar opiniones falsas en la opinión pública. Además de ser éticamente reprochables, no deberían quedar impunes jurídicamente. En cambio, esta Comisión recela y desaconseja la creación de un órgano administrativo que vigile la difusión de los contenidos por los inevitables riesgos de censura tamizada por filtros políticos que puedan permear su funcionamiento. La regulación de noticias falsas dejaría en manos del Estado decidir qué es cierto y qué no, en definitiva qué es noticia y qué no lo es. Una función que corresponde a los profesionales de la comunicación en el marco del ejercicio de la libertad de información y expresión a la que tiene derecho la ciudadanía. No podemos olvidar el papel que ejercen en esta línea distintos medios como EFE, Maldita.es y Newtral, los cuales pertenecen a la Red Internacional de Verificación de Datos.

Sevilla, 4 de agosto de 2020.

ANEXO VI

INFORME SOBRE LA POSIBLE REVELACIÓN DE UNAS DECLARACIONES EN OFF

I. SOLICITUD

Con fecha de 5 de junio de 2020 el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) traslada a esta Comisión de Deontología y Garantías un escrito solicitando un pronunciamiento sobre si estaría dentro de la ética y la deontología profesional revelar el contenido de unas declaraciones en off, a raíz de la filtración de unas palabras de la Ministra de Igualdad, Irene Montero, previas a una entrevista y que expresamente dijo que no iba a decir en público.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



II. HECHOS

1. El pasado 9 de marzo la ministra de Igualdad, Irene Montero, es entrevistada en directo por la cadena de televisión autonómica ETB en el programa de debate político "En Jake". Mientras el cámara comprobaba los niveles de sonido y la calidad de la conexión, la periodista charlaba con la ministra mientras esperaba la conexión en directo con la televisión vasca. Fue entonces cuando Irene Montero dijo que creía que a la última marcha del 8-M había asistido menos gente por miedo al coronavirus: "La bajada de cifras en el 8-M fue debido al coronavirus, pero no lo voy a decir".
2. Todo el material bruto y la grabación completa sin editar de la entrevista fue distribuida en tiempo real a la Televisión de Galicia (CRTVG), la única cadena de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA) que solicitó con antelación acceso a dicha entrevista. Las cadenas que pertenecen a esta federación tienen un sistema establecido para compartir contenidos que fue utilizado en esta ocasión por CRTVG.
3. Tres meses después, el lunes 1 de junio, el diario ABC publicó el vídeo robado a la ministra de Igualdad en la siguiente información:

Irene Montero, el 9-M: «La bajada de cifras el 8-M fue debido al coronavirus, pero no lo voy a decir...»

La ministra de Igualdad, Irene Montero, reconoció el pasado 9 de marzo que la bajada sustancial de participantes en la manifestación del 8-M este año se debió «al coronavirus», dado el «sentimiento generalizado de pánico que ya hay». Además, la ministra Montero arguyó que no lo iba a reconocer en público.

Estas palabras las dirigió a una periodista de ETB en la previa de una entrevista para el programa de actualidad política «En Jake». La literalidad de la conversación, parte de un vídeo al que ha tenido acceso ABC y se puede ver sobre estas líneas, es la siguiente:

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



La conversación forma parte del material bruto (la grabación completa sin editar) de la entrevista que la ETB distribuyó al resto de cadenas de la Forta, y que ABC ha podido visionar (...)

4. Ante la publicación del vídeo la dirección de ETB emitió el siguiente comunicado:

Ante la interesada filtración y la difusión hoy, 1 de junio, por parte de diferentes medios, de una conversación previa a la entrevista en directo que el programa En Jake que ETB emitió el pasado 9 de marzo con la ministra de Igualdad, Irene Montero, EITB desea manifestar que:

- ETB y el programa En Jake son ajenos a esta filtración y lamentan el daño reputacional que la difusión de esa conversación haya podido causar al Ministerio de Igualdad y a Irene Montero como ministra de Igualdad.

- ETB y el programa En Jake emitieron la entrevista en directo, ciñéndose exclusivamente a las preguntas de la periodista de En Jake y a las respuestas de la ministra.

- La conversación distendida que se produjo previamente a la entrevista no fue emitida en el programa En Jake ni en ningún otro espacio de ETB.

- Tanto la conversación previa con la ministra como la entrevista se recibieron en directo en ETB y en otra televisión autonómica, pasando por el circuito de enlaces de la FORTA tal y como ocurre en muchos directos que ETB realiza en directo desde Madrid.

EITB se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones judiciales sean oportunas.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



5. Por su parte, la televisión autonómica gallega emitió el vídeo, al que dedicó más de dos minutos de su informativo "Telexornal Mediodía", con la excusa de que ya había sido publicado en ABC. Con respecto a la transmisión y filtración de la entrevista, la dirección de la cadena publicó el siguiente comunicado:

- El CRTVG desconoce la filtración mencionada y rechaza el uso de imágenes grabadas en la vista previa de una entrevista sin respetar la práctica de confidencialidad comúnmente establecida.
- La calidad de las imágenes filtradas, que circulan a su vez a través del circuito interno de FORTA, no se corresponde con el estándar técnico de las imágenes de archivo CRTVG.
- El CRTVG ejercerá acciones legales contra quienes acusen a la Corporación de ser la fuente de dicha fuga.

III. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA Y RESOLUCIÓN

Esta Comisión, reunida en Pleno, entiende que no estamos ante una situación de violación de un off de record porque sencillamente éste no ha existido. No se puede llamar off de record a todos los comentarios que se vayan a hacer durante una charla con un periodista, ni siquiera, como ha ocurrido en este caso, en los prolegómenos de la grabación de una entrevista donde sí se recogería la posición oficial que se quiere transmitir.

El off the record para un periodista debe ser "sagrado" y por tanto es restringido y tasado. Es un recurso necesario para recabar determinadas informaciones, para contrastar la veracidad de otras o para que el periodista tenga un background de conocimientos previos sin tener que citar la fuente si ésta no lo considera oportuno. En ningún caso se trata de comentarios personales que puedan resultar más o menos convenientes o inconvenientes para que el que los dice, ni fruto de deslices en conversaciones informales.

Es cierto que no hay una regulación muy extensa al respecto, pero los



periodistas sí saben distinguir, por lo general, cuál es la importancia del off the record, porque además saben que “mimar” a su fuente es imprescindible en la labor del periodismo. Además el contenido del off the record debe ser lo suficientemente importante y grave como para que se deba garantizar la privacidad de la fuente.

El Código Deontológico de FAPE señala en el artículo 4 que igual que ocurre con el secreto profesional, “el periodista respetará el off the record cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante” Es decir, para que exista ese off the record, en primer lugar, el informante debe advertir previamente que no quiere que se identifique como fuente de la noticia.

Esto va en la misma línea de lo expresado también en la Carta Mundial de Ética para Periodistas de la FIP, adoptada en el 30º Congreso Mundial de la FIP en Túnez el 12 de junio de 2019, donde se señala, en el artículo 14, que el o la periodista “no asumirá con ningún interlocutor un compromiso que pueda poner en peligro su independencia como profesional. En cambio, sí respetará las modalidades de difusión que hayan acordado libremente, como en "off", bajo anonimato o mediante embargo, siempre que estos compromisos sean claros e indiscutibles”.

Claros e indiscutibles. Ese es el principio del compromiso entre informante e informador, pero por supuesto para ello la información debe ser relevante, imprescindible para entender la construcción de una noticia y no un simple comentario personal, con el valor de eso, de un comentario personal.

Es cierto que en el caso ante el que nos encontramos, la ministra de Igualdad, Irene Montero, dice en el momento previo de la entrevista que se va a grabar: "La bajada de cifras en el 8-M fue debido al coronavirus, pero no lo voy a decir". Consideramos que es un comentario personal, que no es una información contrastada y que probablemente quisiera subrayar no solo un

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



“no lo voy a decir” porque no lo tiene contrastado oficialmente, sino quizás porque no le conviene políticamente tal afirmación. Pero esa interpretación, tan libre como cualquier otra, no debe empañar el análisis de lo que aquí se nos pide: si es o no una información off the record.

Entendemos que la difusión de esos momentos previos de la entrevista podría considerarse como una práctica de dudosa pulcritud por parte de quien haya realizado dicha difusión (con la intención seguramente de desacreditar la posición de la ministra), pero también es cierto que en ningún momento la ministra señala que todos esos momentos previos han de entenderse como parte de una conversación confidencial y que como tales han de ser tratados.

Si se observa el vídeo, vemos que además esa conversación se produce cuando están presentes los técnicos que están preparando la grabación (le ajustan los auriculares, dan vueltas sobre ella y comentan cómo está llegando la señal) que el tono que emplea la ministra es de una charla completamente informal (llama “tía” en varias ocasiones a su interlocutora, en un tono descuidado y despreocupado), por lo que con sus gestos y postura no parece estar solicitando siquiera que el contenido de dicha charla se interprete como algo confidencial.

Es más, en un mundo donde las tecnologías audiovisuales son ya tan complejas, todos, especialmente cualquier cargo público (y más, los políticos) debemos ser extremadamente cautelosos y pulcros para evitar que un micrófono abierto, un teléfono móvil que nos grabe cerca, o una señal que se esté recibiendo en abierto pueda comprometer nuestra posición. Podemos estar ante una actitud imprudente o ingenua por parte de la ministra o ante una difusión no autorizada y esto sería éticamente reprochable, si se quiere, pero en ningún modo puede considerarse una violación de un off the record.

En Sevilla, a 29 de junio de 2020

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



ANEXO VII

INFORME SOBRE LA QUEJA INTERPUESTA POR GANEMOS JEREZ ANTE ROMDA

Esta Comisión entiende que ya se ha emitido una resolución para asesorar a ROMDA sobre criterios deontológicos que deben permitirle trazar criterios de actuación sobre la idoneidad y cumplimiento por parte de los medios digitales de las normas deontológicas.

El cumplimiento de la deontología es una exigencia colectiva que acredita la profesionalidad de los medios que pretenden ejercer el periodismo amparado en su pertenencia a esta plataforma de medios digitales del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA).

Por eso, esta comisión dictó en su momento un informe sobre la actitud de otro medio digital en el que se apreciaba una mala praxis profesional de manera reiterada, lo que impedía que pudiera cumplir con el requisito de ajustarse a las normas deontológicas para que pudiera ser admitida en dicha plataforma.

La consulta que nos traslada en esta ocasión la delegación de ROMDA en Cádiz versa sobre una queja interpuesta por el partido político Ganemos Jerez acerca de la interpretación que el sitio web www.masjerez.com, propiedad de Xerezmania Producciones S.L, realiza de un comunicado de prensa emitido por dicho partido en una publicación que titula “Ganemos pide que se acoja a inmigrantes con todo incluido en el Albergue Inturjoven de Jerez”.

Esta Comisión, tras debatir los documentos aportados por la demandante, formula los siguientes razonamientos:

1. Parte de las informaciones publicadas bajo la apariencia de un contenido periodístico, alteran –incluso en el titular- el contenido y el sentido de las notas difundidas por Ganemos Jerez, lo cual choca con

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



el rigor informativo que debe presidir la labor periodística. No se deberían distorsionar las declaraciones de la propia fuente informativa y en el caso que nos ocupa se aportan juicios de valor en varias ocasiones.

2. Que la libertad de expresión ampara este tipo de licencia informativa sobre todo cuando se produce dentro de un contexto de crítica política. El reproche moral que cabe hacerle al medio en cuestión se desprende de la propia sensibilidad del lector. El medio se descalifica a sí mismo al frivolizar sobre una cuestión social tan sensible. Pero esta Comisión no puede adentrarse a interpretar el juicio de valor que sobre tales medidas políticas pueda hacer un medio de comunicación desde su particular óptica política. Por tanto, aun cuando compartamos los valores sociales en los que se fundamenta el demandante, no podemos desde un punto deontológico desautorizar el valor mayor de la libertad de expresión como parte del espectro de opiniones políticas existente en la sociedad. Toda vez que se trata de un análisis de la posición de un partido político, expuesta en una nota de prensa, y no de opiniones expresadas de manera gratuita e injustificada para instar a actitudes de odios contra los inmigrantes. Se trata de una opinión disidente contra la postura de un determinado partido político en relación con las medidas públicas para resolver la cuestión de la atención a los inmigrantes extutelados, es decir, aquellos que cumplen la mayoría de edad y dejan de estar en centros de menores de la Junta de Andalucía.
3. Que los medios de comunicación y los profesionales deberían ser más cuidadosos a la hora de deslindar los hechos o declaraciones ofrecidas por las fuentes de sus propias valoraciones sobre las mismas. Esta noticia adolece del rigor informativo requerido a este respecto e impide que el lector pueda apreciar con suficiente claridad la posición del partido político, por una parte, y sus propios comentarios, con un cierto tono jocoso, admisible en la crítica política, expresada por el medio. Un correcto ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía requeriría conocer con suficiente claridad ambos elementos para formarse una opinión adecuada sobre los hechos.



4. Que ROMDA dispone ya de un marco de juicios deontológicos para establecer criterios sobre la admisión de nuevos medios solicitantes, pudiendo establecer un itinerario temporal progresivo para la efectiva incorporación de los medios solicitantes una vez verificada la buena praxis profesional, por ejemplo, durante el primer año desde su solicitud.

En base a todo ello, esta Comisión ha decidido resolver que no hay infracción del código deontológico de la profesión periodística. Sin embargo, advierte de la necesidad de extremar el cuidado en la separación entre hechos, declaraciones o cualquier otro elemento objetivo de la noticia de los meros juicios de valor del periodista o del medio, pues se corre el peligro de incurrir en un periodismo opinativo en el que la propia realidad parezca una realidad remota y alejada de la cual el ciudadano no tenga conocimiento, impidiendo que puedan formarse su propia opinión del conocimiento directo de los hechos.

En Sevilla, a 20 de enero de 2021

ANEXO VIII

COMPROMISO ÉTICO PARA LA COLEGIALIZACIÓN COMO PERIODISTA EN ANDALUCÍA

Yo.....,

solicito el ingreso como colegiado/a del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CCPA), y acepto

1. No eludir la labor de comprobar las fuentes de la información y realizar una redacción propia de los acontecimientos desde la propia comprensión alcanzada tras una labor de búsqueda de la noticia, evitando reproducir noticias sin su previa verificación.
2. Citar con rigor las fuentes de información, incluido dar cuenta de cuándo se obtiene las noticias de internet o redes sociales.
3. Explicar con honestidad las razones que considere pertinentes para

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



entender los acontecimientos de interés público. Y evitar el silencio cuando crea que haya algo que debe saber la ciudadanía para entender la verdad esencial de las cosas.

4. No orientar el tratamiento informativo condicionado por intereses comerciales o económicos.

5. No poner mi labor de periodista al servicio de fines promocionales o ideológicos sin haberlos manifestado previamente si se redacta alguna noticia afectada por intereses similares.

6. Respetar y cuidar la intimidad de las personas, sin necesidad de que sea así requerido por los propios interesados.

a. No especular sobre situaciones de su vida privada que no guarden relación con los episodios noticiosos.

b. Evitar utilización de imágenes sin su previo consentimiento.

c. Proteger su identidad cuando pueda ser relacionados con hechos luctuosos y aún no esté comprobada su relación con los mismos.

d. Solicitar su opinión actualizada sobre asuntos que puedan afectar a su vida personal.

7. Tratar con igualdad a los miembros de las minorías y los colectivos sociales menos favorecidos que sean aludidos en las noticias, dándoles la oportunidad de expresar su propia opinión sobre los episodios que sean objeto de la noticia.

8. No utilizar el trabajo de otros compañeros directa o indirectamente sin citar su autoría o su inspiración si procede, sobre todo, en el actual contexto digital y la especial vulnerabilidad del derecho de autor.

9. Respetar el honor y la propia imagen de las personas y ser riguroso a la hora de expresar su participación en hechos luctuosos, así como su posición dentro de un procedimiento judicial, evitando incurrir en juicios paralelos.

10. Prestar especial atención a la infancia evitando mostrarla en contextos conflictivos que puedan dañar su desarrollo social y psicológico.

ME COMPROMETO: A Acudir a la comisión de deontología y garantías del



CPPA cuando por el cumplimiento de los principios recogidos en este documento pueda ver obstaculizada mi labor periodística con independencia y el debido respeto a los derechos de la ciudadanía a conocer la verdad esencial de las cosas y asumir los principios establecidos en el Código Deontológico de los Periodistas Europeos y de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, asumidos como referentes por esta Comisión y el CPPA

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es